



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-MPU-ALC

Contamana, 06 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 004-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC, del 29/01/2024, Informe Técnico N° 011-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, del 29/01/2024, el Informe Legal N° 095-2024-MPU-GM-OAL, del 06/02/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";** por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";** por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;



Que, el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 – Decreto Legislativo 1426, se entiende por “Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice”;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencia de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, mediante FUT con número de registro 12718, del 24/01/2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, remite expediente para análisis y opinión sobre solicitud de subdivisión de lote urbano ubicado en la calle Samuel Barsesath Manzana 10, Lote 19, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 348-2023-MPU-ALC, del 15 de noviembre de 2023.

Que, con Carta N° 004-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 29/01/2024, remite la reformulación del Informe N° 011-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, del 29/01/2024, del área técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, alcanzó el levantamiento de las observaciones formuladas por registros públicos, señalando al respecto, lo siguiente:

- Del análisis de la Resolución de Alcaldía N° 348-2023-MPU-ALC, del 15/11/2023, se puede observar que hubo un error de digitación en las medidas; el cual no coincide con las medidas plasmadas en el plano adjunto y memoria descriptiva.
- De la esquila de observaciones: de la calificación efectuada al presente título, se advierte que el área del Lote 19 (Lote Matriz), de la Alcaldía N° 348-2023-MPU-ALC, del 15/11/2023, (lado derecho 50.60 ml) y el lote 19 (lote remanente) discrepa (lado izquierdo 30.90ml) consignado en el Plano LR-1.

DICE:

PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 56.60 ML	Lote 18
Por la Izquierda	: 49.90 ML	Calle Amazonas
Fondo	: 16.60 ml	Lote 20
Área	: 828.80 M2	
Perímetro	: 133.50 ML	

DEBE DECIR:

PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Samuel Barsesath
Por la Derecha	: 50.60 ML	Lote 18
Por la Izquierda	: 49.90 ML	Calle Amazonas
Fondo	: 16.50 ml	Lote 20
Área	: 828.80 M2	
Perímetro	: 133.50 ML	

DICE:

LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Amazonas
Por la Derecha	: 50.60 ML	Lote 19
Por la Izquierda	: 12.00 ML	Calle Amazonas, Lote 19A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



	16.00 ML	
	7.00 ML	
	16.00 ML	
	39.90 ML	Calle Amazonas, Lote 19A
Fondo	: 16.50 ML	Lote 20
Área	: 716.80 M2	
Perímetro	: 165.50 ML	

DEBE DECIR:

LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Amazonas
Por la Derecha	: 50.60 ML	Lote 19
Por la Izquierda	: 12.00 ML	Calle Amazonas, Lote 19A

	16.00 ML	
	7.00 ML	
	16.00 ML	
	30.90 ML	Calle Amazonas, Lote 19A
Fondo	: 16.50 ML	Lote 20
Área	: 716.80 M2	
Perímetro	: 165.50 ML	

Que mediante Informe Legal N° 095-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 06/02/2024, la Oficina de Asesoría Legal, concluyó que resulta viable proceder a expedir el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se resuelve; Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 348-2023-MPU.ALC, del 15/11/2023, que aprobó la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Samuel Baresath, Mz. 10 Lote 19, Área Urbana Contamana del Centro Poblado Área Urbana de Contamana, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° 12052730 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2023-MPU.ALC, del 15/11/2023, que aprobó la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Samuel Baresath, Mz. 10 Lote 19, Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° 12052730 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de las Señoras ANA MERCEDES FLORES PEZO y ANITA TANANTA FLORES; en el extremo referido al Lote 19 - Manzana 10 - Matriz: Por la Derecha: 56.60 ml y Por el Fondo: 16.60ml, debiendo ser lo correcto: Lote 19 - Manzana 10 - Matriz: Por la Derecha: 50.60 ml y Por el Fondo: 16.50 ml; y el Lote 19 - Manzana 10 - Remanente: Por la Izquierda: 39.90 ml, debiendo ser lo correcto: Lote 19 - Manzana 10 - Remanente: Por la Izquierda: 30.90 ml; quedando aprobado con las siguientes características:

• PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10.

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Samuel Baresath
Por la Derecha	: 50.60 ML	Lote 18
Por la Izquierda	: 49.90 ML	Calle Amazonas
Fondo	: 16.50 ml	Lote 20
Área	: 828.80 M2	
Perímetro	: 133.50 ML	

• SUB DIVISIÓN:

✓ LOTE N° 19A – MANZANA 10 - LOTE INDEPENDIZADO

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 7.00 ML	Calle Amazonas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



Por la Derecha	: 16.00 ML	Lote 19
Por la Izquierda	: 16.00 ML	Lote 19, 20
Fondo	: 7.00 ML	Lote 19, 18
Área	: 112.00 M2	
Perímetro	: 46.00 ML	

✓ LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Amazonas
Por la Derecha	: 50.60 ML	Lote 19
Por la Izquierda	: 12.00 ML	Calle Amazonas, Lote 19A
	16.00 ML	
	7.00 ML	
	16.00 ML	
	30.90 ML	Calle Amazonas, Lote 19A
Fondo	: 16.50 ML	Lote 20
Área	: 716.80 M2	
Perímetro	: 165.50 ML	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, el contenido restante de la Resolución de Alcaldía N° 348-2022-MPU-ALC, del 15/11/2023, así como los planos y memoria descriptiva de la subdivisión de lote aprobada en su oportunidad, todo en cuanto no haya sido objeto de rectificación, manteniendo su valor y eficacia legal;

ARTÍCULO TERCERO.- OFICIAR, a la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, con la presente resolución, para su correspondiente calificación e inscripción en el registro de propiedad;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución, a la parte interesada y a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Levo Tello
ALCALDE PROVINCIAL